

RESOLUCIÓN No 897
(23 noviembre de 2021)

Por la cual se crea y conforma el Comité de Ética en Investigación del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el segundo semestre de 2021.

EL RECTOR DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO,

Que el eje estratégico de una educación integral de calidad basada en la academia y la investigación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, busca fortalecer, integrar y articular las actividades de docencia e investigación, creación artística y cultural, promoviendo la innovación, la generación de conocimiento y el mejoramiento continuo, teniendo como pilares fundamentales a los estudiantes y profesores.

Que el Acuerdo No. 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior "por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad", en el literal d del artículo 4 Principios de la Acreditación, Integridad, establece que "el cumplimiento de la promesa de valor de la función social de la educación superior establecida en la misión institucional, el proyecto educativo institucional y en el proyecto educativo del programa, o los que hagan sus veces, para desarrollar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de manera que se posibilite el desarrollo humano desde una perspectiva ética".

Igualmente, en el literal e, del artículo 15 ídem, prevé "un compromiso declarado con la formación integral de las personas para afrontar, con responsabilidad ética, social y ambiental, los retos de desarrollo endógeno y para participar en la construcción de una sociedad más justa e incluyente, que reconozca y promueva la diversidad, acorde con el respectivo nivel de formación del programa académico y modalidades del mismo".

A su vez el literal e del artículo 18 ídem señala que "La formación integral de las personas para abordar con responsabilidad ética, social, cultural y ambiental los retos de desarrollo y participar en la construcción de una sociedad más justa e incluyente".

Que el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación - SNCTel a través de la política de ética, bioética e integridad científica, establece los lineamientos, para que en los actores del ecosistema de SNCTel, promuevan la cultura, importancia y la pertinencia de la CTel, conforme a los lineamientos éticos y la adopción de buenas prácticas científicas que propendan por su calidad y excelencia.

Que la Institución a través del comité de Investigaciones promueve la transparencia, originalidad y pertinencia de los proyectos de investigación.

Que la ética en la investigación se constituye en un elemento sustancial y básico dentro de la Misión y Visión del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria.

Que el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria debe contar con un Comité de Ética en Investigación que vele por el cumplimiento de valores y principios rectores de la investigación, definidos en la legislación nacional e internacional acordes con la práctica académica y autonomía de la Institución.

RECTORÍA

100.04

Que el Colegio Mayor del Cauca, como Institución de Educación Superior acorde a su misión y visión, está comprometida con el desarrollo regional, a través de la formación integral de personas, fundamentados en los principios de libertad, convivencia, respeto a la vida, la diversidad y el medio ambiente.

Que la institución tiene como objetivo formar profesionales en contextos interdisciplinarios y en contextos humanistas, que les permitan tener un saber crítico de su disciplina y un saber creativo de su contexto social, para potenciar la construcción y transferencia de conocimiento.

Que por medio de la presente Resolución se dispondrá crear, conformar, asignar funciones y reglamentar las sesiones del Comité de Ética en Investigaciones.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREAR Y CONFORMAR el Comité de Ética en Investigación, el cual estará integrado por:

1. Vicerrector (a) Académico (a) o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un docente representante de cada Facultad
3. Asesor (a) de Investigaciones.

Parágrafo 1. El Asesor (a) de Investigaciones ejercerá la secretaría técnica del comité de ética en investigación.

Parágrafo 2. Previa invitación, asistirán al Comité, con derecho a voz, pero sin voto, personas internas o externas que, por su competencia, conocimiento, y que según el caso a tratar, sean requeridos.

Parágrafo 3. El docente representante de cada Facultad, será designado por el Consejo de Facultad, por postulación que haga el respectivo Decano para un periodo de 2 años. La designación se conserva por el tiempo estipulado siempre que se mantenga en calidad de docente en la Institución. El docente representante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser profesor de planta u ocasional de tiempo completo.
- Tener experiencia en proyectos de investigación, mínima de dos años tanto para profesores de planta u ocasionales de tiempo completo.
- Estar vinculado a un grupo de investigación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca
- Tener actualizado y visible al público el CVLAC.

ARTÍCULO 2. El Comité de ética en investigación tendrá las siguientes funciones:

- Proponer criterios éticos institucionales sobre la investigación, fundamentados en principios universales, normas y estándares nacionales e internacionales.
- Conceptuar sobre la viabilidad y demás aspectos éticos de la formulación y ejecución de proyectos de investigación, desarrollados por los diferentes grupos de investigación.
- Asesorar a docentes y estudiantes en la correcta aplicación de los principios éticos en la formulación y ejecución de sus proyectos de investigación.

RECTORÍA
100.04

- Sensibilizar a la comunidad universitaria sobre los aspectos éticos en el ejercicio investigativo, la pertinencia y el impacto de la investigación en la sociedad.
- Revisar periódicamente las políticas y normativa institucional en materia de ética de la investigación.
- Evaluar el impacto y resultados del Comité y presentar un (1) informe anual al Consejo Académico.
- Las demás actividades requeridas desde la Vicerrectoría Académica o el Comité de Investigaciones.

ARTICULO 3. El comité de ética en investigación sesionará una (1) vez por semestre y extraordinariamente cuando sea requerido.

ARTÍCULO 4. La secretaría técnica del comité ejercida por el Asesor (a) de Investigaciones, tendrá las siguientes funciones:

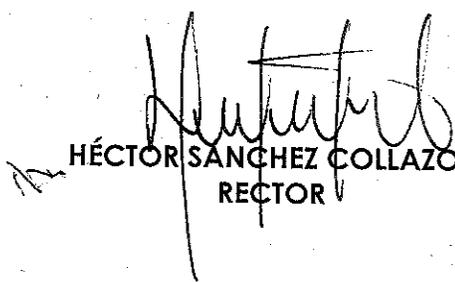
1. Convocar a las sesiones del comité adjuntando el material, los documentos e información a revisar en el mismo.
2. Elaborar las actas de las sesiones del comité.
3. Consolidar informes generales de acuerdo a la información de los miembros del comité cuando sea requerido.

ARTÍCULO 5. El comité de ética en investigación deberá contar con la mitad más uno de sus asistentes para deliberar y para decidir con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán a los 23 del mes noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
RECTOR

